

elaborada serán, además de los citados países, Canadá, Bélgica, Alemania, Suiza, Holanda, Dinamarca y Noruega.

Residencia: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Alcalá de Guadaíra (Sevilla), calle de San Juan, sin número, y en la barriada de Torreblanca, de Sevilla.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de «M. Navarro Gautier, S. A.», con domicilio en la calle de Oriente, 69, de Sevilla, y en los de «Hijos de M. González Montes», sitos en la plaza de Carmen Benítez, número 3, de Sevilla.

Mercancía a exportar: Aceitunas.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduanas exportadoras: Sevilla, Cádiz, Huelva, Málaga y Barcelona.

Segundo. En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953, procediéndose automáticamente la caducidad de la concesión en el caso de no reexportarse en el plazo fijado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1961.—P. D., José Bastos-Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 24 de febrero de 1961 por la que se autoriza a «Pradera Hermanos, S. A.», la admisión temporal para importar cátodos de cobre para transformar en manufacturas y semimanufacturas de este metal.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Pradera Hermanos, S. A.», en solicitud de admisión temporal de cátodos de cobre para transformar en manufacturas y semimanufacturas de este metal.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Pradera Hermanos, S. A.», establecida en Zarátamo-Galdácano (Vizcaya), el régimen de admisión temporal para importar 750 (setecientos cincuenta) toneladas métricas de cátodos para ser transformados en barras, tubos, perfiles, cintas, bandas y chapas de cobre y latón y discos y copelas de latón, con destino a la exportación.

2.º El saldo de la cuenta de admisión temporal no sobrepasará en ningún momento la cantidad de doscientas cincuenta toneladas métricas de cátodos de cobre.

3.º Los países de procedencia de las mercancías importadas y destino de las exportadas podrán ser, previa la autorización prevista en el apartado 11, todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales.

4.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao.

5.º La transformación industrial se verificará en los locales industriales que posee la entidad concesionaria en Zarátamo-Galdácano (Vizcaya).

6.º La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación mediante la toma de muestras a la importación y a la exportación.

7.º La vigencia de la concesión queda limitada al plazo de un año, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, para las importaciones. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

8.º La entidad concesionaria presentará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

9.º A los efectos contables, se establece que por cada cien kilos de cobre importado se exportarán noventa y cinco de cobre contenido en los transformados.

10.º Caducará automáticamente la concesión en el caso de que alguna de las partidas importadas no se reexportasen en el plazo fijado en el apartado séptimo.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, la entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta, ante la Dirección General de Comercio Exterior, cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

12. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1961.—P. D., José Bastos-Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 27 de febrero de 1961 por la que se autoriza a «Elorriaga, Industria Eléctrica, S. A.», de Bilbao, el régimen de admisión temporal para importar materias primas para su transformación en motores y transformadores eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Elorriaga, Industria Eléctrica, S. A.», en solicitud de admisión temporal para la importación de materias primas para su transformación en motores y transformadores eléctricos.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Elorriaga, Industria Eléctrica, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Zorrozaure, número 29, el régimen de admisión temporal para la importación de ciento treinta y nueve toneladas de chapa magnética, veinte mil quinientos kilos de hilo de cobre esmaltado, veinticuatro mil cuatrocientos rodamientos, tres mil kilos de cartón prespan aislante, para su transformación en motores y transformadores eléctricos, destinados exclusivamente a la exportación.

2.º Los países de origen de las mercancías importadas serán Alemania, Italia y Japón; los de destino de los transformadores Alemania y Colombia.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao.

4.º La transformación se verificará en los locales industriales, propiedad de la Entidad solicitante, sitos en Bilbao, calle Zorrozaure, número 29.

5.º Serán aplicables a esta concesión las prevenciones contenidas en los artículos 5 al 13 del Decreto 231/1961, de 2 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se otorgaba a «Siemens Industria Eléctrica, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de materias primas con destino a su transformación en motores, transformadores y grupos bomba eléctricos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1961.—P. D., José Bastos-Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 27 de febrero de 1961 por la que se concede a la Entidad «Ramón Guillén, S. A.», de Sevilla, autorización para importar en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de aceite de oliva y aceitunas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la entidad «Ramón Guillén, S. A.», de Sevilla, en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación de aceite de oliva y aceitunas;